

1		
2		
3		
4	CONSTITUCION DE COMPAÑIA	En la ciudad de San Francisco de Quito,
5		capital de la República del Ecuador,
6	INTERVINIENTES:	el día viernes cuatro
7		de diciembre,
8	BLANCA MARINA IPPOLITO TAPE	de mil novecientos noventa y dos años
9	ROSSANA AURELIA NEIRA IPPOLITO,	San Francisco de Quito, Santo Domingo de los Colorados
10	TO, SANTIAGO DAVID NEIRA IPPOLITO y PABLO ANDRES NEIRA IPPOLITO y JAVIER NEIRA IPPOLITO.	NOTARIO DECIMO SEPTIMO DE ESTE CANTON
11		comparecen: ① BLANCA MARINA IPPOLITO
12	CUANTIA: \$2'000.000,00	TAIPE, viuda y por sus propios y
13	r.c.	personales derechos; ② ROSSANA AURELIA NEIRA IPPOLITO, soltera y por
14	DI: COPIAS	sus propios y personales derechos;
15	12 c	③ SANTIAGO DAVID NEIRA IPPOLITO, ca-
16	01 3 c.	sado y por sus propios y personales derechos ④ PABLO ANDRES NEIRA IPPOLITO, casado y por sus propios y personales derechos; y ⑤ JAVIER NEIRA
17		IPPOLITO, casado y por sus propios y personales derechos; los compare-
18		cientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente
19		capaces para contratar y poder obligarse, con domicilio en esta ciudad
20		a quienes de conocer doy fe y me presentan la siguiente minuta para que
21		eleve a escritura pública cuyo tenor es como sigue: " SEÑOR NOTARIO: En
22		el protocolo a su cargo sírvase incluir, una escritura pública conteni-
23		endo el contrato de sociedad siguiente: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA " -
24		SERVIC -AER" SERVICIOS AEREOS SOCIEDAD
25		ANONIMA.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINA -
26		CION Y DOMICILIO.- La compañía se denominará "SERVIC-AER
27		
28		

1 SERVICIOS AEREOS SOCIEDAD ANONIMA" y tendrá su domicilio en Guayaquil, Gu-
2 diendo establecer sucursales o agencias en cualquier ciudad del país.

3 o del exterior, previa resolución de la Junta General de Accionistas.

4 ARTICULO SEGUNDO.- P L A Z O .- El plazo de duración de esta compañía
5 es de cincuenta años, contados a partir de su inscripción en el Regis-
6 tro Mercantil, pudiendo prorrogarse por resolución de la Junta General
7 de Accionistas. ARTICULO TERCERO.- O B J E T O S O C I A L .- El ob-

8 jeto social será la prestación de servicios, tramitación de solitu-
9 des de operaciones aéreas a cualquier aeronave, atención a los usua-

10 rios, de estos servicios, reservación de hoteles, para su hospedaje,

11 contratación de transporte, coordinación de servicios, preparación de

12 planes de vuelo, peso y balance. En relación con este objeto, la com-

13 pañia podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por

14 la Ley. C A P I T A L S O C I A L Y A C C I O N E S.- ARTICULO

15 CUARTO.- C A P I T A L S O C I A L .- El capital social de "SERVICIO-

16 AER SERVICIOS AEREOS SOCIEDAD ANONIMA" es de DOS MILLONES DE SUQUES..

17 divididos en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un mil su-
18 ques cada una. ARTICULO QUINTO.- TITULOS DE ACCIONES.- Se emitirán tí-

19 tulos de acciones que serán suscritos por el Presidente y el Geren-

20 te General. Un mismo título podrá contener varias acciones. Los títu-

21 los serán emitidos solo con las acciones liberadas. En caso de pérdi-

22 da o deterioro de un título, podrá emitirse otro, previo cumplimiento

23 de las formalidades legales y anulación del anterior. G O B I E R N O

24 Y A D M I N I S T R A C I O N D E L A C O M P A Ñ I A .- AR-

25 TICULO SEXTO.- ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-

26 El gobierno de la Compañia se ejecitará por medio de la Junta General

27 de Accionistas, y la administración por el Presidente y el Gerente Ge-

28 neral.-ARTICULO SEPTIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Jun-

ta General General de Accionistas, es el máximo organismo de gobierno de la compañía. Está constituida por los accionistas legalmente convocados y reunidos, tendrá reuniones extraordinarias y ordinarias, estas se realizan en el domicilio principal de la compañía dentro del primer trimestre de cada año. La convocatoria la realizará el Gerente General, con ocho días de anticipación por lo menos, a la fecha de reunión, mediante publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en Quito. El Gerente General puede convocar a Junta General Extraordinaria cuando lo estime conveniente, para tratar cualquier tema y deberán hacerlo obligatoriamente por solicitud del comisario o por petición escrita de (1 o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social, cumpliendo con las formalidades de Ley. ARTICULO OCTAVO.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- La Junta General podrá celebrarse válidamente en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, siempre que estén presentes o representados todos los accionistas y acepten por unanimidad la celebración de la Junta, el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes conforme es la Ley. ARTICULO NOVENO Q'UORUM DE INSTALACION.- Para que pueda instalarse la Junta General, se requerirá la concurrencia de accionistas o representantes al menos en un cincuenta por ciento del capital social pagado. En segunda convocatoria, expresando el particular de la misma, la Junta General, podrá instalarse con el número de accionistas presentes. La convocatoria en este caso, no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la Junta, ni modificarse el orden del día a ser tratado. -

ARTICULO DECIMO.- SIGNATARIOS DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía o quien haga sus veces. El Gerente General actuará de secretario aunque la Junta General

1 estará facultada para nombrar un Secretario ad-hoc, de así crearlo
2 conveniente. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DISPOSICIONES.- Las decisiones

3 de Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado
4 concurrente a la reunión y obligan a todos los accionistas de la com-
5 paña presentes o ausentes, hubieren estado de acuerdo con ello o no.

6 REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Los
7 accionistas podrán concurrir personalmente o por medio de apodera-
8 dos constituidos por carta dirigida al Gerente General o mediante
9 poder notarial. La representación deberá cumplir las estipulaciones

10 de la Ley. ARTICULO DECIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENE-

11 RAL.- A más de las señaladas por la Ley la Junta General de Accionis-

12 tas tendrá las siguientes atribuciones: a.- Interpretar los estatutos
13 sociales en forma obligatoria para los accionistas. b.- Elegir

14 para un período de dos años al Presidente; c.- Elegir para un perío-

15 do de cinco años al Gerente General; d.- Elegir para un período de

16 dos años al Comisario Principal; y suplente; e.- Acordar cambios sus-

17 tanciales en el giro de los negocios; f.- Resolver el aumento o dis-

18 minución del capital, la prórroga del plazo de funcionamiento, la

19 fusión, transformación, disolución anticipada y liquidación de la

20 compañía debiendo designar en este último caso a los liquidadores;

21 g.- Decidir sobre el destino de las utilidades; h.- Aprobar los ba-

22 lances y cuentas de resultados de las operaciones sociales; i.- Re-

23 solver acerca de la emisión de obligaciones; j.- Decidir sobre las

24 actuaciones de los administradores de la compañía; k.- Dictar regla-

25 mentos internos; l.- Fijar las remuneraciones de los administradores

26 y comisarios; m.- autorizar al Gerente General para la celebración

27 de contratos de cualquier género que tenga una cuantía superior al

28 DIEZ MIL SALARIOS BASICOS; n.- Acordar la apertura o clausura de las

1 sucursales; o.- Resolver en general cualquier otro asunto que le sea
2 presentado por el presidente o por el Gerente General. ARTICULO DECI
3 MO CUARTO.- ACTAS.- Las decisiones de la Junta General constarán en
4 un libro de actas que estará a cargo del Gerente General, las actas
5 serán llevadas en hojas móviles numeradas, escritas a máquina, en el
6 anverso y reverso, deberán estar firmadas por el presidente y secreta
7 rio. ARTICULO DECIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE .- El presidente será e-
8 legido para un período de dos años. ARTICULO DECIMO SEXTO.- ATRIBUCIO
9 NES DEL PRESIDENTE.- El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:
10 a.- Presidir las sesiones de Junta General; b.- Suscribir las comunica
11 ciones que contengan resoluciones de la Junta General; c.- Suscribir
12 conjuntamente con el Gerente General, los títulos de acciones y las
13 actas o contratos con un monto superior a DIEZ MIL SALARIOS BASICOS;
14 d.- Suscribir las Actas de Juntas Generales; e.- Reemplazar al Geren
15 te General en caso de falta, ausencia o impedimento del mismo; f.- Pres
16 tar su concurso para el mejor desenvolvimiento de la compañía u los
17 demás que le señale la ley y estos estatutos. ARTICULO DECIMO SEPTIMO
18 DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será elegido por la Junta Ge
19 neral de Accionistas para un período de cinco años, pudiendo ser ree-
20 legido indefinidamente. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- REPRESENTACION LEGAL.
21 El Gerente General, es el representante legal de la compañía, debiendo
22 ejercer la representación judicial o extrajudicialmente. ARTICULO DECI
23 MO NOVENO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- A más de las estableci-
24 das en la Ley el Gerente General tiene las siguientes atribuciones: a.-
25 Emplear y remover a los empleados y trabajadores de la compañía así co
26 mo señalar las remuneraciones que deben estar ajustadas al presupuesto
27 de la sociedad; b.- Dirigir las actividades de la compañía y organizar
28 sus oficinas; c.- Asignar las funciones que deben desempeñar los emplea

dos y trabajadores de la misma; d.- Convocar a las reuniones de Junta General de Accionistas; e.- Dirigir el movimiento económico y financiero de la Compañía, girando contra en sus cuentas; f.- Tener a su cargo la caja y cartera de valores y documentos; g.- Presentar a consideración de la Junta General los balances y cuentas de resultados de cada período económico, así como un informe de actividades; h.- Llevar los libros sociales; i.- Suscribir a nombre de la compañía, escrituras públicas, comunicaciones, documentos de obligaciones y todo otro documento a través del cual la sociedad contraiga obligaciones o ejercite derechos. ARTICULO VIGESIMO.- DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas, nombrará dos comisarios uno principal y otro suplente, los mismos que durarán dos años en sus funciones. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- La Junta General, resolverá sobre el destino de las utilidades estableciéndose una reserva legal del diez por ciento de las mismas. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- La compañía se disolverá anticipadamente, cuando se den las causales de Ley o cuando así lo decida la Junta General reunida para el efecto, designando un Liquidador principal y un suplente. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- En todo lo no previsto en estos estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, Código de Comercio y más leyes de la República del Ecuador.- El capital de la compañía está íntegramente suscrito y pagado de conformidad al siguiente cuadro de integración:-----

CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL DE LA COMPAÑIA "SERVICIO A LOS SERVICIOS AEREOS SOCIEDAD ANONIMA".

ACCIONISTA	NUMERO DE ACCIONES.	CAP. SUSCRITO	CAP. PAGADO
			NUMERARIO
Blanca Ippolito de Neira	100	100.000,00	25.000
Rossana Neira	100	100.000,00	25.000

1	Santiago Neira	100	100.000,00	25.000
2	Pablo Neira	100	100.000,00	25.000
3	Javier Neira	1.600	1.600.000,00	400.000
4		2.000	2.000.000,00	500.000
5	SALDO			
6		75.000,00		
7		75.000,00		
8		75.000,00		
9		75.000,00		
10		1.000.000,00		
11		1.500.000,00		
12	Los accionistas acuerdan pagar <u>el saldo en un plazo de dos años</u> , conta-			
13	dos desde la inscripción de este contrato en el Registro Mercantil.-Is			
14	ted señor Notario sirvase agregar las demás cláusulas de estilo para la			
15	perfecta validez de este instrumento.- Hasta aquí la minuta <u>firmada por</u>			
16	<u>el señor Doctor Alejandro Andrade González</u> , Abogado con matrícula pro-			
17	fesional dos mil doscientos cuarenta y cuatro, Abogado del Colegio de			
18	Quito. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se han ob-			
19	servado todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los			
20	intervinientes por mi el Notario se ratifican y firman en unidad de ac-			
21	to. De todo lo cual doy fe. (firmado) Blanca Ippólito Taine, cédu-			
22	la número 170267967-9. (firmado) Rossana Aurelia Neira Ippólito, -			
23	cédula número 170415506-6. - (firmado) Santiago David Neira -			
24	Ippólito, cédula 170513250-2. - (firmado) Pablo Andrés Neira -			
25	Ippólito, cédula 170704295-6. - (firmado) Javier Neira Ippólito, -			
26	cédula 170389743-7. - El Notario, (firmado) doctor Gonzalo Román			
27	Chacón. - El Notario, (firmado) doctor Gonzalo Román Chacón. /			
28	SIGUE EL DOCUMENTO HABILITANTE			



UN BANCO QUE CUANDO LO NECESITA
ESTA JUNTO A USTED

QUITO, 30 NOVIEMBRE 1992
Ciudad y Fecha

Nº 0433

*

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en dinero efectivo para depositar en la Cuenta de integración de Capital de la Compañía.

SERVIC-AER. SERVICIOS AEREOS S.A.
abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS:

* VALOR DEPOSITADO

SRA. BLANCA IPPOLITO DE NEIRA	\$ 25.000,00
SRTA. ROSSANA NEIRA	" 25.000,00
SR. SANTIAGO NEIRA	" 25.000,00
SR. PABLO NEIRA	" 25.000,00
SR. JAVIER NEIRA	" 400.000,00

En consecuencia, el total de la aportación es de 500.000,00 - QUINIENTOS
MIL SUCRES 00/100

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

FIRMAS AUTORIZADAS

Avenida Amazonas 477 Telfs: 554215 - 554315 - 554615
Dirección Cablegráfica BANANDES - Telex 2214 BANDES-ED
Matriz Quito - Ecuador Casilla Postal 3761

Se otorgó ante mí y en fe de ello, la
confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y fir-
mada en Quito, a siete de Diciembre de mil novecientos noventa
y dos.



[Handwritten signature]

Dr. Gonzalo Román Chacón,

Notario Décimo Sexto

RAZON : - Dando cumplimiento a lo ordenado por la Super-
intendencia de Compañías , en su Resolución número 92.1.
1.1. 2034 dictada el 18 de diciembre de 1992., tome nota
al margen de la escritura pública de Constitución de la -
Compañía SERVIC-AER SERVICIOS AEREOS S.A., otorgada ante
mí el 4 de diciembre de 1992., con la aprobación hecha por
dicha Superintendencia . - Quito., a veinte y uno de diciem-
bre de mil novecientos noventa y dos . -

[Handwritten signature]

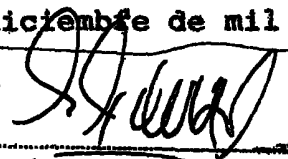
Dr. Gonzalo Román Chacón.

~~NOTARIA DÉCIMO SEXTA~~



Dr. Nelson Palazzi Paz
6 de Diciembre 1991 1356 in Parlamento
Oficina 108 - Tel. 551.697
QUITO-ECUADOR

Con esta fecha queda inscrito el present edocumento y la Resolución número dos mil treinta y cuatro, del señor Intendente de compañías mde Quito, de 18 de diciembre de 1992, bajo el número 2580 del Registro Mercantil, tomo 123.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía "SERVIC-AER SERVICIOS AEREOS S.A." otorgada el 4 de diciembre de 1992, ante el notario décimo sexto del cantón, Dr. Gustavo Román Chacón.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. tercero de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 24635.- Quito, a veinte y nueve de diciembre de mil novecientos noventa y dos.- EL REGISTRADOR.-



Dr. Gustavo García Bandera
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO